

MDN-VGSEDB-ICFE-DG-SI-GV



Al contestar cite Radicado I-2024-02416 Id: 99347
Folios: 3 Fecha: 2024-03-18 12:14:25
Anexos: 0
Remitente: SUBDIRECCION DE INMUEBLES
Destinatario: ATENCION AL USUARIO

Bogotá D.C., 18-03-2024

Asunto: Trámite queja anónima

Con toda atención, y conforme las quejas anónimas allegada a ésta dependencia el día 19 de febrero 2024, con radicado No. R2024-01123 ID: 96188 respectivamente, dirigida la señora Daniela Mora Cardozo coordinador de la oficina de atención al usuario de la entidad, a través de la cual se refiere:

BUENOS DIAS , LA PRESENTE ES PARA REALIZAR QUEJA DE LA SECCIONAL DE CASAS FISCALES EN SAN JOSE DEL GUAVIRE, DONDE EL FIN DE SEMANA FECHA 11 DEL PRESENTE MES SE REALIZA UN CUMPLEAÑOS EN LA CASA B9 , QUE SOLO SE PRESTO PARA HACER RUIDOS Y ESCANDALOS INCOMODANDO A LOS VECINOS, EVENTO DONDE EL ,MISMO SEÑOR ADMINISTRADOR DE ESTA SECCIONAL ESTABA PARATICIPANDO. - POR OTRO LADO EL SEÑOR ADMINISTRADOR ESTA PERMITIENDO DENTRO DE LAS CASAS LA VENTA DE ALMUERZOS-RESTAURANTE Y ESO NO ESTA PERMITIDO. - PARA FINALIZAR Y LO QUE MAS ME PARECE INCOHERENTE SON LOS ACTOS QUE ESTA TENIENDO EL MISMO SEÑOR ADIMINISTRADOR SS TRUJILLO, DONDE EL MISMO TIENE OCUPADA UNA VIVIENDA QUE NO ESTA ASIGNADA PARA EL EN LA CUAL ENTRA MUJERES EN HORAS DE LA MADRUGADA Y EN ESTADO DE EMBRIAGUEZ , DISTINTAS A SU ESPOSA A TERMINAR SUS FIESTAS, LO CUAL NO ESTA DENTRO DEL REGLAMENTO, AGRADEZCO LA ATENCION QUE LE DEN A LA PRESENTE Y ESPERO TOMEN MEDIDAS O HAGAN SU RESPECTIVA INVESTIGACION. HAGO ESTA DENUNCIA ANONIMA PORQUE ESTA VISTO QUE AL HACERLA PUBLICA ME PODRIA VER AFECTADO O MI NUCLEO FAMILIAR.

Previo a divulgar el trámite por medio de la página web de la entidad, se procederá a citar los apartes normativos que hacen alusión al procedimiento que se deberá adoptarse por parte de las entidades públicas una vez radicada una queja anónima, así:

Ley 1952 DE 2019 Código General Disciplinario artículo 86. Oficiosidad y preferencia. La acción disciplinaria se iniciará y adelantará de oficio, o por información proveniente de servidor público o de otro medio que amerite credibilidad, o por queja formulada por cualquier persona, y no procederá por anónimos, salvo en los eventos en que cumpla con los requisitos mínimos

Instituto de Casas Fiscales del Ejército

Dirección: Carrera 11B No. 104 - 48, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 3789650 ext. 200-204
www.icfe.gov.co



consagrados en los artículos 38 de la Ley 190 de 1995 y 27 de la Ley 24 de 1992.

ARTICULO 38 DE LA LEY 190 DE 1995. Lo dispuesto en el artículo 27 numeral 1° de la Ley 24 de 1992 se aplicará en materia penal y disciplinaria, a menos que existan medios probatorios suficientes sobre la comisión de un delito o infracción disciplinaria que permitan adelantar la actuación de oficio

*ARTICULO 27 DE LA LEY 24 DE 1992 Para la recepción y trámite de quejas esta Dirección se ceñirá a las siguientes reglas:
1. Inadmitirá quejas que sean anónimas o aquellas que carezcan de fundamento. Esta prohibición será obligatoria para todo el Ministerio Público.*

La ley 1862 de 2017 en su artículo 137, refiere: “Noticia disciplinaria e iniciación oficiosa. Todo servidor público que por cualquier medio conozca de la comisión de una falta disciplinaria tendrá el deber de ponerlo en conocimiento del superior de la respectiva unidad so pena de responder disciplinariamente”.

No procederá por anónimo, salvo que reúna como mínimo dos de los siguientes requisitos:

- a. Que se acompañe de medios probatorios o elementos de juicio que sumariamente den cuenta de la irregularidad de los hechos denunciados.*
- b. Que denuncie los hechos irregulares de manera concreta y precisa.*
- c. Que amerite credibilidad.*
- d. Que individualice al presunto autor de la falta.*

Dicho lo anterior, y atendiendo la queja elevada en escrito anónimo vale la pena advertir:

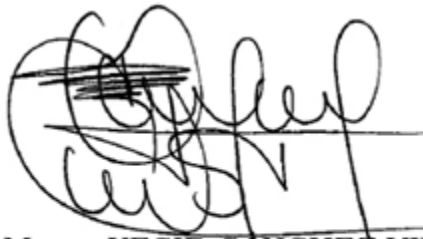
1. El propósito de la entidad es VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO EN LO ATINENTE A LA SANA CONVIVENCIA.

Con el fin de estudiar la queja, se llevará a cabo la trazabilidad necesaria con el fin de determinar las acciones que la entidad debe adoptar para mejorar la prestación del servicio y funciones del administrador, de ser el caso.

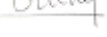
Sin embargo, dada la gravedad de las denuncias en contra del administrador se requiere ampliar la información en cuanto las circunstancias de tiempo, modo y lugar y así proceder de conformidad.

El trámite del asunto deberá colgarse en la página web de la entidad, para efectos de publicación.

Cordialmente,



Mayor YESID SANCHEZ VILLALBA
Subdirector de Inmuebles
Instituto de Casas Fiscales del Ejército

Elaboró: PS. Shirley Díaz Fajardo 
Asesora Jurídica Subdirección de Inmuebles ICFE